

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**4679** *ORDEN de 15 de marzo de 1985 por la que se hace pública la concesión del premio Defensa-Universidad.*

Excmos. Sres.: Por Orden de 17 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 119, de 18 de mayo), se creó el premio Defensa-Universidad y se convocó la edición de 1984 para estimular los trabajos de investigación relacionados con aspectos específicos de la Defensa Nacional o de las Fuerzas Armadas, y se establecieron las bases para su adjudicación.

Por Orden de 19 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 225, de 24 de octubre), se amplió la anterior, mediante la designación de los miembros del jurado en su edición de 1984.

Habiéndose fallado el premio convocado, las bases prevén que se haga público el fallo del jurado.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa y Educación y Ciencia, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—Reunido el Jurado encargado de fallar el premio Defensa-Universidad en su edición 1984, designado por Orden de 19 de octubre de 1984, previas las formalidades reglamentarias y una vez estudiados los trabajos presentados, acordó:

Primero.—Conceder los dos premios Defensa-Universidad, dotados con 500.000 pesetas cada uno, a don Manuel Balibe Mallol, por su tesis doctoral «Orden público y militarismo en la España constitucional», y a don Manuel Felipe Cátedra, por su trabajo de investigación «Contribución al estudio del acoplamiento electromagnético entre antenas lineales en el campo próximo y en las cercanías de campos conductores».

Segundo.—Conceder mención honorífica especial, con el mismo rango e igual dotación económica que el premio Defensa-Universidad (500.000 pesetas), a don Pablo Casado Burbano, por su tesis «Las Fuerzas Armadas en el inicio del constitucionalismo español».

Tercero.—Conceder mención honorífica a:

Doña Araceli Mangas Martín, por su trabajo de investigación «Cuestiones jurídicas de la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte».

Don Víctor Rodrigo Núñez y don José Pérez Moya, por su trabajo de investigación «Misiles de interceptación aérea».

Don Angel Mateos Palacios, por su tesis doctoral «Optimización de la ley de guiado de un misil de interceptación aire-aire con buscador positivo de radiación infrarroja».

Doña Cristina Borreguero Beltrán, por su tesis de licenciatura «Sistemas de reclutamiento militar en el siglo XVIII: Aportación al sistema de quintas».

Don Francisco Laguna Sanquirico, por su trabajo de investigación «Cooperación internacional de las Fuerzas Armadas».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y de Educación y Ciencia

**4680** *ORDEN de 15 de marzo de 1985 por la que se aprueba el plan coordinado de obras de la zona regable del Bornova, en la provincia de Guadalajara.*

Excmos. Sres.: Por Real Decreto 1371/1982, de 14 de mayo, se declaró de interés nacional la transformación en regadío de la zona del Bornova, en la provincia de Guadalajara. Por Real Decreto 2095/1984, de 17 de octubre, se aprueba el plan general de transformación, en cuyo artículo 5.º se contempla la elaboración

del plan coordinado de obras por la Comisión Técnica Mixta creada al amparo del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. En dicho plan coordinado se estudian con uniformidad de criterio los distintos extremos contenidos en el Real Decreto aprobatorio del plan general de transformación.

El plan coordinado de obras ha sido sometido a la información pública, conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979.

En su virtud, habiendo emitido informe la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se aprueba el plan coordinado de obras de la zona regable del Bornova, en la provincia de Guadalajara, redactado por la Comisión Técnica Mixta creada al amparo del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y de lo dispuesto en el Real Decreto 2095/1984, de 17 de octubre, aprobatorio del plan general de transformación de la zona.

Art. 2.º La delimitación de la zona regable es concordante con la que figuraba en los Reales Decretos antes mencionados 1371/1982, de 14 de mayo y 2095/1984, de 17 de octubre, cuya descripción no se modifica. La superficie total delimitada es de 2.394 hectáreas, de las que se consideran útiles para el riego 2.040, divididas en siete sectores hidráulicos independientes, con arreglo a la siguiente distribución:

Sector	Superficie en hectáreas		
	Regable	No regable	Total
I .....	356	72	428
II .....	457	65	522
III .....	301	44	345
IV .....	462	103	565
V .....	238	40	278
G-1 .....	57	7	64
G-2 .....	169	23	192
Total .....	2.040	354	2.394

Art. 3.º La obra hidráulica que proporciona el agua a la zona regable es la presa de Alcorlo, en el río Bornova. La toma de agua para dar servicio al regadío, se realiza en el desagüe de medio fondo de la presa de Alcorlo, conforme a las indicaciones de la Comisión Técnica Mixta de la zona y la Confederación Hidrográfica del Tajo. El agua desde la toma, es llevada a la cámara de carga mediante conducción de hormigón pretensado con camisa de chapa en una longitud de 552 metros. Dicha cámara de carga, proyectada en hormigón armado, consta de la caseta de alojamiento de válvula de regulación en carga y el cuenco amortiguador. Mediante la cámara de carga, se garantiza el nivel en principio de red a la cota 880 metros sobre el nivel del mar, necesaria para el riego por aspersión a la demanda, suministrando en cada momento el caudal solicitado.

De dicha cámara de carga parten las redes primaria y secundaria, estando incluidas todas las obras de fábrica necesarias para garantizar el correcto funcionamiento.

Para el desarrollo del plan coordinado de obras, se seguirán las directrices fijadas en el plan general de transformación, correspondiendo los trazados de los elementos de conducciones de agua, desagües y caminos que se consideran en el plan coordinado y en los planos correspondientes del mismo.

Para la redacción de los proyectos necesarios para el desarrollo de las obras incluidas en el plan, se observarán las instrucciones y características técnicas que figuran en el mismo.

Art. 4.º La relación de las obras que corresponden a los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, por una parte, y de

Agricultura, Pesca y Alimentación, por otra, se consignan en la Memoria del plan y en los anejos número 1 y 2 de esta Orden, en los que se establece la clasificación que corresponde a cada una de ellas y el orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y la ejecución de obras.

Art. 5.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita, y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben por los Organismos para su desarrollo en cada ejercicio económico.

Entre las instrucciones figurarán las relativas a tarificación de las aguas y las necesarias para la buena conservación de la red viaria de la zona. A tal efecto, la Comisión Técnica Mixta se reunirá con la periodicidad necesaria para el seguimiento de la actuación en la zona y adaptar los planes de obras a los programas de inversiones.

Para la mayor eficacia de este cometido actuarán conjuntamente y de modo permanente en la zona dos miembros de la Comisión Técnica Mixta, representando, respectivamente, a la Dirección General de Obras Hidráulicas y al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, debiendo ser designados estos miembros al entrar en vigor el presente plan coordinado de obras de la zona regable del Bornova, en la provincia de Guadalajara.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación

### ANEXO I

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión de su calificación y del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras

Obras	Plazo en semestres, a partir de la aprobación del plan	
	Proyecto	Final de obra
<i>Obras de interés general</i>		
Conducción de presa a cámara de carga .....	Primer semestre	Sexto semestre
Cámara de carga .....	Primer semestre	Sexto semestre
Red principal de riegos ..	Primer semestre	Sexto semestre
Obras de fábrica .....	Primer semestre	Sexto semestre

### ANEXO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, con expresión de su calificación y del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras

Obras	Plazo en semestres, a partir de la aprobación del plan	
	Proyecto	Final de obra
<i>Obras de interés general</i>		
Red de caminos de servicio .....		Sexto semestre
<i>Obras de interés común</i>		
Red primaria de riegos ..	Primer semestre	Sexto semestre
Red secundaria de riegos ..	Primer semestre	Sexto semestre
Obras de fábrica .....	Primer semestre	Sexto semestre

4681

**CORRECCION** de erratas de la Orden de 8 de noviembre de 1984 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de contadores eléctricos, marca «AEG», trifásicos a cuatro hilos, para energía activa, modelo «T3C111», de 220/380 V en 15 y 30 A.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, del día 22 de noviembre de 1984, página 33652, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Punto primero.—Donde dice: «31 de diciembre de 1984», debe decir: «Treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro».

## MINISTERIO DE JUSTICIA

4682

**ORDEN** de 21 de enero de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional en el recurso número 312.083, interpuesto por doña Francisca García Pérez y doña María del Pilar González Echenique.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 312.083, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional por doña Francisca García Pérez y doña María del Pilar González Echenique, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a las interesadas por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberles sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad seis les correspondía como Auxiliares Diplomadas de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de las referida funcionarias se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 19 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca García Pérez y doña María del Pilar González Echenique, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia sobre actualización económica de trienios a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicho acto administrativo combatido, anulándolo y dejándolo sin efecto, declarando en su lugar el derecho que le asiste a la parte hoy recurrente a que le sean actualizados los trienios que como Auxiliar de Justicia le fueron reconocidos en su día por aquél, y cuyos trienios percibe como parte integrante de su haber, verificándose tal actualización por virtud de lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 1978, cuyos beneficios económicos son de aplicación, con efectos de tal naturaleza, desde el 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1979, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.